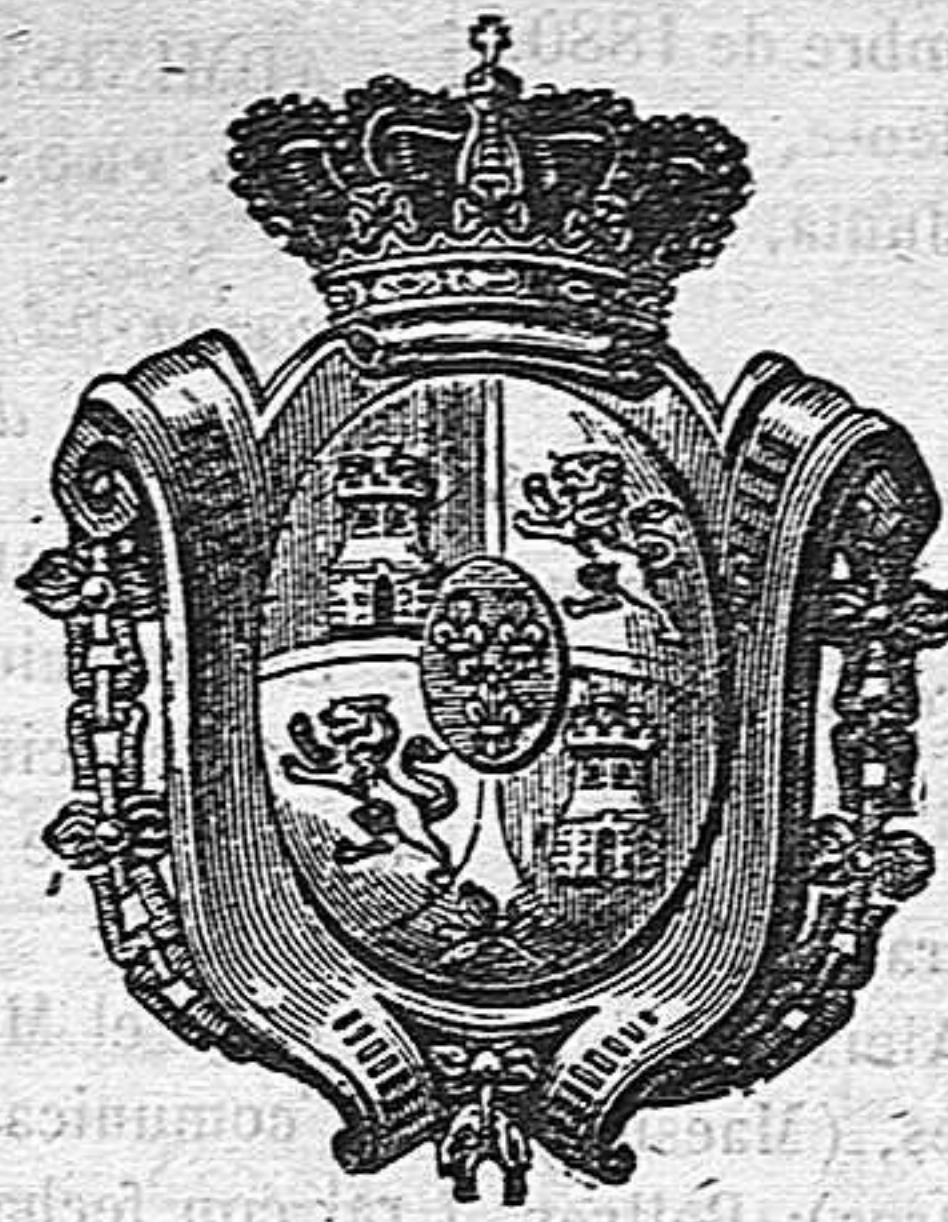


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) participo á V. E. que S. M. la REINA, segun parte facultativo, ha pasado bien la noche: el sobreparto sigue su curso regular.

S. A. R. la Infanta recién nacida continúa sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana de hoy 12 de Setiembre de 1880.—

El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) participo á V. E. que, segun parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien el día y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once de la noche del 12 de Setiembre de 1880.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripcion voluntaria á favor de las familias de las victimas de la catástrofe de Logroño.

Pesetas. Cs.

Suma anterior... 269'00

ADMINISTRACION ECONOMICA.

SECCION ADMINISTRATIVA.

D. Juan E. Baroja, Jefe económico 6'00

NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.

D. Pedro Bazán 2'50
 » Alejandro Lázaro 1'50
 » Francisco Sanchez 1'00
 » Ernesto Vilches 1'50
 » Cristóbal de Torres 0'75
 » Arturo Carbonell 0'50
 » José Capdevila 0'50
 » Alfonso Traid 0'50
 » Manuel Peñarrubia 0'50

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

D. Antonio Sagales 1'50
 » Juan Muñoz 1'00
 » Guillermo Ochagavía 1'00

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

D. Antonio Suarez 2'50
 » Antonio Torres Pardo 0'50
 » Ignacio Gonzalez 0'50
 » Olegario Tomás Guerrero 1'00
 » Francisco Cartaña 1'00

NEGOCIADO DE IMPUESTOS.

D. Manuel Cala 2'00
 » Juan Durán Burgos 1'00
 » Rosendo Viladot 1'00

SECCION DE INTERVENCION.

D. Ricardo Heredia 4'00
 » Alejandro Bardají 1'00
 » Ramon Alvarez 1'00
 » Miguel Leira 1'00
 » Carlos M.^a Gonzalez 1'00
 » Eduardo Gandia 1'00
 » Francisco Cortado 1'00
 » José Solis Gil 1'00
 » José Rodriguez 0'50
 » Rafael Aguilera 1'00
 » Joaquin Diez 1'00
 » Joaquin Barba 0'50
 » Antonio Mestres 1'00
 » Antonio Reines 0'50
 » Martin Mercadé 0'50
 » Ramon Domenech 0'25

SECCION DE CAJA.

D. Diego Cacho 3'00
 » Emilio del Riego 1'50

D. Juan Fernandez 1'00

OFICIAL LETRADO.

D. Ramon Adell 1'00

COMISION COMPROBADORA.

D. Rafael Gimenez 2'00
 » Juan Escobar 1'00
 » Manuel Fernandez Fuentes 1'00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA.

D. Ramon M.^a de Nin, Secretario 5'00
 » José M.^a Bassora, oficial... 2'50
 » Sérgio de Nicolau, id... 2'50
 » José Benet Grases, id... 5'00
 » José Molner, id 2'50
 » Pedro Pablo Rovira, Depositario 2'50
 » Magin Tomás, Arquitecto. 2'50
 » Francisco de Paula Clavell, aspirante á oficial.. 1'00
 » José Baradat, escribiente. 1'00
 » José J. Llavería, id 0'50
 » Ramon Puiggros, id 1'00
 » Estéban Mallol, portero.. 1'00
 » Higinio Sanchez, id 0'50
 » Rafael Roig, id 0'50
 » José Bel, Auxiliar de la Seccion de Consumos... 2'50
 » José Artal, id. id 1'50
 » Francisco Diaz, Visitador del impuesto 1'00

SUMA 357'00

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2030.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del confinado Juan Perulles Domingo, cuyas señas personales á continuacion se expresan, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 13 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Señas.

Edad 19 años, estatura 5 piés, pelo negro, ojos negros, barba naciente, color sano, natural de Cornudella.

Núm. 2031.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Don Ramon de Mazón, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pablo Chauret, se ha pedido autorizacion para la construccion de un muro en el cauce del rio Ebro, y término municipal de Tortosa, que sirva de defensa á una fábrica que posee á orillas del citado rio.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente edicto, á fin de que si alguno se creyere perjudicado con la construccion del muro que se proyecta, pueda dirigir sus reclamaciones á este Gobierno dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*.

Tarragona 13 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2032.

Seccion de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me dice con fecha 6 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice hoy lo siguiente:—Excmo. Sr.: Comunicado por el Ministerio de Estado á este de Fomento, un despacho del Cónsul de España en Perpiñan, en que participa que por el Ministerio de Justicia de la República francesa, de acuerdo con el de Agricultura y Comercio, se ha dictado una circular que, dejando sin efecto la de 21 de Julio de 1858, solo permite, bajo las penas que imponen las leyes de falsificacion la venta de vinos enyesados que no contengan mayor cantidad de sulfato de potasa de dos gramos por litro, S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que dirija V. E. una circular á los Gobernadores civiles de las provincias para que inmediatamente y por medio de los *Boletines oficiales* pongan en conocimiento del público la expresada determi-

nacion á fin de que los viticultores y esportadores de nuestros vinos no sufran los perjuicios que por ignorancia de la misma se les pudieran originar. —Lo que traslado á V. S. para su conocimiento é inmediato cumplimiento, acusando su recibo, y en su día la ejecucion de esta orden. »

Lo que en cumplimiento de lo mandado, he dispuesto que se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los viticultores y esportadores de vinos y demás personas á quien interesa.

Tarragona 11 de Setiembre de 1880.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2033.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
de la provincia de Tarragona.

Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo marcado en la disposicion 8.^a de la orden de 12 de Enero de 1872 para que los Maestros y las Maestras de las escuelas públicas presenten á las Juntas locales un presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos del material de las escuelas, los cuales deben estas remitir con informe á las provinciales, y siendo muchos los Maestros que han dejado de cumplir con dicha disposicion, esta Junta, en sesion de 30 de Agosto próximo pasado, acordó prevenirles que si en el término de quince días, contados desde la insercion de esta circular en el *Boletín oficial* no han remitido los presupuestos para el actual ejercicio económico de 1880 á 81, se consignará esta falta en sus hojas de servicios que les servirá de nota desfavorable.

Esta Junta encarece á los señores Alcaldes la necesidad de que den conocimiento de esta circular á los Maestros de sus respectivos pueblos, luego

que reciban el *Boletín oficial* en que se inserte, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Tarragona 11 de Setiembre de 1880.
—El Gobernador Presidente, Ramon de Mazón.—P. A. de la Junta, Agustin Soler, Secretario.

Relacion de los Maestros y Maestras que han dejado de remitir los presupuestos á que se refiere la circular que antecede.

Alfara, Alforja, (Maestra); Alió, Almofter, Aldover, Albiol, Aleixar, Arbós, (Maestra); Arbolí, Arnes, (Maestra); Batea, (Párvulos y Maestros); Bellvey, Bellmunt, Benisanet, Bonastre, Botarell, (Maestra); Cabacés, Cambrils, (Maestro); Canonja, (Maestra); Capafons, Capsanes, Caseras, (Maestro); Catllar, (Maestra); Ceballá, Coldejou, Cornudella, Creixell, (Maestra); Cunit, Dosaiguas, Fatarella, (Maestra); Febró, Figuera, Figuerola, (Maestra); Flix, Forés, Gandesa, García, Garidells, Ginestar, Guiamets, Irlas, Lloá, Llorach, Margalef, (niñas); Mas de Barberáns, (Maestro); Miravet, (Maestro); Montmell, Montreal, Mora la Nueva, (Maestra); Morell, Morera, (Maestra); Musara, La Nou, Nülles, Palma, (Maestro); Pasanant y Belltall, Perafort, (Maestra); Perelló, Pilas, Pinell, Pira, Pobra de Mafumet, Poboleda, (Maestra); Porrera, Pradell, Prat de Compte, (Maestra); Pradip, (Maestra); Puigtiñós, Querol, (Maestro); Rásquera, Renau, Reus, La Riba, Ribarroja, Riudoms, (Maestra); Rocafort, Roda, Rodoña, Rojals, Roquetas, Salomó, San Carlos, (Maestra); San Jaime dels Domenys, (Maestra); San Vicente dels Calders, Sarreal, (Maestro); Senant, Tamarit, Tarragona, (excepto las Maestras del 1.^o y 3.^{er} distrito); Tivisa, Torre de Fontaubella, Ulldecona, (Sr. Cugat y una Maestra); Vallclara, Vallfogona, Vallmoll, Vallvert, Vendrell, (Maestros); Vespella, Vilallonga, Vilaseca, (Maestra); Vila-vert, Vilella baja, (Maestra); Vimbodí, (Maestra); Viñols, (Maestra).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2034.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Sello del Estado.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en circular fecha 25 de Agosto último, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: Vista la instancia en que la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa de esta plaza, enterada de la Real orden de 25 de Junio último dictada para dar cumplimiento á la ley de 22 del mismo sobre Pólizas de operaciones de Bolsa al contado y á plazo, solicita la creacion de dos clases más de las primeras, y una aclaracion en la parte referente á las segundas. Resultando que las dos nuevas clases reclamadas son, una de tres pesetas para las operaciones desde doscientas mil pesetas un céntimo nominales, á trescientas mil, y otra de cuatro pesetas, que se empleará en las de trescientas mil un céntimo á cuatrocientas mil ó sean dos clases que vengán á llenar el vacío que la citada Real orden deja entre la 3.^a y la 4.^a; Considerando que las cantidades nominales á que se refieren las Pólizas, cuya creacion se solicita, son precisamente sobre las que más se opera al contado, y que accediendo á ello se facilitan las negociaciones bursátiles simplificando el trabajo de los Agentes en sus asientos; Considerando respecto á las operaciones á plazo que lo sometido al impuesto es el contrato, toda vez que para nada se tiene en cuenta la cantidad objeto del mismo, y que en tal concepto siempre que se contrate habrán de satisfacerse los cincuenta céntimos por medio de la Póliza correspondiente; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion, y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:—1.^o Que se modifique la Real orden de 25 de Junio, emitiéndose desde luego seis clases de Póliza de Bolsa para operaciones al contado, sirviendo la 4.^a clase de tres pesetas para las operaciones desde doscientas mil pesetas un céntimo nominales á trescientas mil; la 5.^a de cuatro pesetas, para las de trescientas mil un céntimo á cuatrocientas mil, y viniendo á ser 6.^a y 7.^a clase respectivamente, las que se designaban como de 4.^a y 5.^a en la precitada Real orden.—2.^o Que las Pólizas para préstamo con garantía de efectos públicos de que trata la referida Real orden, sea de 8.^a clase.—Y 3.^o Que las Pólizas para operaciones á plazo, se empleen tanto en las de compra como en las de venta, de cada una de las que se contraten, entendiéndose en ellas los documentos que firme el comitente á favor del agente, y que si bien los demás documentos que por efecto de ese mismo contrato se cursen entre el agente y el comitente, son independientes de la Póliza para el objeto del impuesto, deberá entenderse así, solo en el caso en que se refieran á operaciones formalizadas en sus Pólizas correspondientes. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que traslado V. S. para su inteligencia, y á fin de que disponga su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia acusando recibo de la presente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia; quedando la Administracion en anunciar cuando se ponen á la venta las Pólizas de préstamos de 8.^a clase que deben serle remitidas por la Fábrica Nacional del Sello.

Tarragona 13 de Setiembre de 1880.
—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2035.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1880.

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS	EXISTENCIA EN 31 DE JULIO DE 1880.			ENTRADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1880.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE AGOSTO DE 1880.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona	Expósitos...	408	382	790	4	2	6	»	»	»	3	1	4	189	603	409	383	792
	Misericordia.	91	82	173	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	91	82	173
Tortosa...	Expósitos...	142	141	283	1	2	3	5	5	10	4	1	5	87	184	134	137	271
	Misericordia.	23	32	55	1	»	1	»	2	2	»	»	»	»	»	24	30	54
TOTALES.		664	637	1.301	6	4	10	5	7	12	7	2	9	276	787	658	632	1.290

Tarragona 7 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Morera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO de 1880 á 1881.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 29 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.		
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
1.º	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00		
2.º	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.....	2.398'37		
3.º	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	729'16		
4.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas.....	812'50		
5.º	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33	7.162'66	
6.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	20'83		
7.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	381'25		
8.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	307'92		
9.º	Material de estas Comisiones.....	248'75		
10.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	455'55		
11.º	Material de los mismos.....	»		
12.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	»		
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	959'17		
2.º	Idem de bagajes.....	750'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	659'16	4.258'58	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.890'25		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales....	1.395'83		
2.º	Material para estas obras.....	750'00		
3.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	2.205'20		
4.º	Material para estas mismas obras.....	6.506'61	11.024'30	
5.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»		
6.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
7.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66		
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	27'50		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	»	27'50	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
Suma y sigue.....			22.473'04	

Artículos.	SECCION SEGUNDA.		TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	GASTOS VOLUNTARIOS.	Pesetas.		
CAPÍTULO V.				
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	935'41		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.132'01		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	853'75	5.807'08	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	531'75		
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'50		
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	»		
7.º	Biblioteca provincial.....	83'33		
8.º	Museo provincial.....	83'33		
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	228'75		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.768'35	18.866'59	
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	13.869'49		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad }			
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»		
CAPÍTULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66	
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»		
CAPÍTULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	625'00	625'00	
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	
CAPÍTULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales. Personal.....	»		
	Material de obras....	16.539'65	16.539'65	
	Otros gastos.....	»		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras diversas.</i>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber: Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	2.500'00	
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	»		
Suma y sigue.....			19.039'65	47.813'37

Suma anterior..... 19.039'65 47.813'37

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

1.º Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....			1.996'10
2.º Para otros gastos de interés provincial	2.956'45	2.956'45	

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto anterior.			
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			

TOTAL GENERAL..... 69.809'47

Tarragona 2 de Setiembre de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Sesión del 10 de Setiembre de 1880.—La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la C. P. y R., El Secretario, Larráz.

Núm. 2037.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de la Casa de Beneficencia de Tortosa dotada con el haber anual de 625 pesetas, esta Comision en union con los Sres. Diputados residentes ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los que se consideren con méritos para optar á dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la misma durante el plazo de veinte dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio.

Tarragona 13 de Setiembre de 1880.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A., El Secretario, Larráz.

Núm. 2038.

Hallándose vacante una plaza de Escribiente de la Secretaría de la Diputacion provincial, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, esta Comision en union con los Sres. Diputados residentes ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los que se consideren con aptitud para el desempeño de dicho destino, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la misma en el término de veinte dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio.

Tarragona 13 de Setiembre de 1880.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A., El Secretario, Larráz.

Núm. 2039.

Debiendo proveerse una plaza de Peon-caminero con destino á la conservacion de los kilómetros 7 al 9 del trozo 2.º, Seccion 2.ª de la carretera de Vendrell á San Jaime dels Domenys, dotada con el haber anual de 638 pe-

setas 75 céntimos, esta Comision en union con los Sres. Diputados residentes ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen optar para dicho destino, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la misma en el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, debiendo acreditar tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciado de Ejército ó labrador, hallarse con aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 13 de Setiembre de 1880.—El Presidente accidental, Morera.—P. A., El Secretario, Larráz.

BANCO DE ESPAÑA.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Antonio Domingo.....	Bellmunt.....	Del 19 al 20	De 7 mañana á 1 tarde.	Casa Consistorial.
D. Miguel Benaiges.....	Guiamets.....	» 19 al 20	Idem id....	Idem.
	Tivisa.....	» 22 al 26	Idem id....	Idem.
D. Gabriel Fusté.....	Pradell.....	» 21 al 22	Idem id....	Idem.
D. José Llaberia.....	Morera.....	» 19 al 20	De 8 mañana á 2 tarde.	Idem.
D. Antonio Ginestá.....	Barbará.....	» 16 al 18	Idem id....	Idem.
	Ceballá.....	» 17 al 18	Idem id....	Idem.
D. Pablo Miguel.....	Conesa.....	» 19 al 20	Idem id....	Idem.
D. José Roig.....	Espluga.....	» 18 al 21	Idem id....	Idem.
D. Matías Guasch.....	Rocafort.....	» 25 al 26	Idem id....	Idem.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas. Tarragona 14 de Setiembre de 1880.—El Director, O. de Alberola.

Núm. 2040.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Debiendo rectificarse muchas de las cédulas de amillaramiento presentadas por los contribuyentes de este término municipal por haber observado en ellas que en la casilla de la renta anual figura mucho menos valor que las fincas tienen, se previene á todos los vecinos y terratenientes forasteros que se hallen en este caso, pasen á la Secretaría de este Ayuntamiento, de siete á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, dentro del término de seis dias á recogerlas, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, para subsanar los defectos de que adolecen; bajo apercibimiento que de no recogerlas y los que lo hagan no las presenten de nuevo rectificadas conforme en justicia procede dentro de dicho plazo, la Junta lo verificará de oficio y se les exigirá las responsabilidades consignadas en el Reglamento.

Asimismo se previene á los contribuyentes que no las hayan presentado, lo verifiquen dentro del mismo plazo llenadas conforme previene la Instruccion y bajo el propio apercibimiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falsét, Torre de Fontaubella, Porrera, Marsá, Argentera y demás pueblos donde residan terratenientes de este término, lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Pradell 9 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Jaime Durán.

Núm. 2041.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Habiéndose de proceder á la rectificacion de las cédulas declaratorias de la riqueza de este término municipal, que los contribuyentes vecinos y forasteros presentaron, se previene á estos que, siendo brevísimo el plazo concedido por la Superioridad, para subsanar los defectos de que aquellos adolecen, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en los dias 15,

16 y 17 del actual, de ocho á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde en dichos dias, á fin de recoger las cédulas presentadas, y subsanar todas las faltas cometidas en las mismas, hasta obtener los requisitos ordenados en el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 sobre amillaramientos; apercibiéndoles que de no verificarlo así, se procederá á formarseles de oficio, y con las responsabilidades á que se hacen acreedores por su morosidad ó abandono.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alforja, Aleixar, Almoester, Botarell, Castellvell, Maspujols, Reus, Riudoms y Riudecols, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta localidad.

Borjas del Campo 12 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 2042.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bráfim.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito correspondiente al actual año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el término de ocho dias, contados desde la fecha, dentro de los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean procedentes, y transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Bráfim 12 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Juan Recasens y Garriga.

Núm. 2043.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí.

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal de esta villa, formado para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que puedan examinarlo y reclamar al propio tiempo los contribuyentes.

Espluga de Francolí 11 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Ramon Casanovas.

Sucursal de Tarragona.